



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
DOS (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado personal  
Demandante : Leidy Johana Domínguez Cortes  
Demandado : Diana Carolina Oyola Domínguez  
Radicación : 2022-00385

Téngase por notificada personalmente a la demandada DIANA CAROLINA OYOLA DOMINGUEZ de conformidad con lo reglado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido para ejercer sus derechos de defensa y contradicción, guardó silencio.

Como en el auto admisorio de fecha del 19 de octubre de 2022, se ordenó la visita social por parte de la asistente social del juzgado, la cual no se ha podido realizar, por el alto volumen de trabajo del Despacho, por ello, se ordena oficiar al grupo psicosocial de LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, para que realice visita social al domicilio del grupo familiar y de la niña **HASLY GABRIELA OYOLA DOMINGUEZ**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de QUINCE (15) días. Oficiese.

Una vez se realice la visita social, vuelva al Despacho el presente proceso, para los fines a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JACQUELINE RUEDA HERRERA**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 38  
se notifica el auto anterior, hoy 3 de agosto  
de 2023 siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
**Secretario**